

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., junio primero (01) de dos mil veinte (2020)

REF: 20-0230

Se abre a pruebas el presente incidente de desacato por el término de ley, en consecuencia se decretan como tales las siguientes:

POR LA PARTE INCIDENTANTE:

DOCUMENTALES:

Los documentos presentados con el incidente, por el valor probatorio que en su oportunidad procesal representen.

POR LA PARTE INCIDENTADA:

DOCUMENTALES:

Los documentos presentados con la contestación, por el valor probatorio que en su oportunidad procesal representen.

POR EL DESPACHO:

Requírasele al accionante para que se sirva manifestar en el término de UN (1) día siguiente a la respectiva notificación, si la entidad accionada ya procedió a dar cabal cumplimiento al fallo de tutela aquí proferido.

Requírasele al accionado para que se sirva manifestar en el término de UN (1) día siguiente a la respectiva notificación, si ya procedió a dar cabal cumplimiento al fallo de tutela aquí proferido.

Notifíquesele la presente determinación tanto al gerente regional señor NELSON INFANTE RIAÑO, como a la señora CATALINA QUINTERO encargada de cumplir los fallos de tutela de la Regional Centro Oriente.

Para efectos de las notificaciones, deberán ser realizadas igualmente en todas las direcciones de correos electrónicos de la regional centro oriente.

Notifíquesele a las partes por correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCISCO ÁLVAREZ CORTÉS
Juez

Se les hace saber a las partes, que por la coyuntura de emergencia y para efecto del pleno ejercicio del debido proceso, para las contestaciones al presente incidente de desacato, las mismas deberán ser enviadas al correo institucional del juzgado (cmpl12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)